

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, CON
FECHA 9 DE JULIO DE 2015**

En el municipio de Navalafuente a las diecinueve horas treinta y dos minutos del día nueve de julio de 2015, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Mendez Martiáñez, asistido por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Miguel Mendez Martiáñez

CONCEJALES:

D. Juan Alfonso Fernández Bueno

Dña. Sandra Galán Muñoz

Dña. Montserrat Matesanz Polo

D. Julio Carlos Alzórriz Alzórriz

Dña. Josefa Costa Soler

D. José María Gonzalo Díez

D. Pedro Manuel Lapuente Feliú

D. Jorge Sánchez Díaz

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Francisco Javier Coque Díez

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, pasándose a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE 2015.**
- 2. FIJAR LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.**
- 3. DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y EN SU CASO DE SUS MIEMBROS.**
- 4. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ÚNICA, DETERMINACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y MIEMBROS.**
- 5. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**
- 6. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES.**
- 7. DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES DELEGADOS, TESORERO, Y CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**
- 8. DELEGACIONES DEL PLENO EN EL ALCALDE PRESIDENTE.**
- 9. DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS.**
- 10. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES, PARA EL CARGO DE ALCALDE.**
- 11. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES, PARA UN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.**
- 12. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

13. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE MAYO DE 2015, ADOPTADO POR LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DE LOZOYA, DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE 2015.

El Sr. Alcalde Don Miguel Méndez Martiáñez pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día trece de junio de 2015.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, manifiesta que el sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú a la hora de tomar posesión de su cargo, sustituyó al Rey por el pueblo.

Hecha la observación y admitida la misma queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión plenaria celebrada el día trece de junio de 2015.

2. FIJAR LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

El sr. Alcalde da cuenta del asunto y promueve debate.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, esta de acuerdo con el contenido propuesto por la Alcaldía, salvo el inciso sobre que el pleno del mes de julio se realice en sábado. Considera que el jueves es un buen día para celebrar sesión plenaria y que no tiene sentido que el del mes de julio se traslade a sábado.

El sr. Alcalde responde que en el programa con el que concurrió a las elecciones locales, se recogía establecer las sesiones plenarias en fin de semana para favorecer la asistencia de público, tanto de vecinos como de aquellos que residen esporádicamente en el municipio.

El sr. Concejala don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, manifiesta que si bien las sesiones plenarias en fin de semana pueden beneficiar a algún vecino, no es menos cierto que ha otros les puede perjudicar.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, prefiere que se mantenga el régimen de sesiones del anterior mandato siendo por lo tanto siempre en jueves. En todo caso las actas son públicas y accesibles por lo que cualquiera con interés en conocer lo que acontece en los plenos lo puede hacer.

Y así visto el artículo 46.2.a de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local, y el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece la obligación de celebrar al menos una sesión plenaria ordinaria cada tres meses para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Sometido a votación es rechazado con los votos en contra de los sres. concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, doña Josefa Costa Soler, don José María Gonzalo Díez, don Pedro Manuel Lapuente Feliú y don Jorge Sánchez Díaz y a favor del sr. Alcalde y los sres. concejales don Juan Alfonso Fernández Bueno, doña Sandra Galán Muñoz y doña Montserrat Matesanz Polo, el siguiente acuerdo:

Primero; Establecer que se celebren sesiones plenarias ordinarias cada dos meses, comenzando en el mes de julio.

Segundo; Las sesiones se celebraran el último jueves del mes. Salvo el pleno de julio que se celebrara el último sábado del mes. Se habilita al Sr. Alcalde para por circunstancias debidamente motivadas pueda alterar el día de la sesión plenaria una semana.

Tercero; La hora de la celebración será a las 19:30 horas.

La sra. Concejales doña Josefa Costa Soler, solicita al Alcalde la supresión en el punto segundo del acuerdo la frase relativa a la celebración del pleno de julio en sábado y vuelva a someter el acuerdo a votación.

Admitida la sugerencia por la Alcaldía vuelve a someter a votación el acuerdo.

Y así por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero; Establecer que se celebren sesiones plenarias ordinarias cada dos meses, comenzando en el mes de julio.

Segundo; Las sesiones se celebraran el último jueves del mes. Se habilita al Sr. Alcalde para por circunstancias debidamente motivadas pueda alterar el día de la sesión plenaria una semana.

Tercero; La hora de la celebración será a las 19:30 horas.

3. DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y EN SU CASO DE SUS MIEMBROS.

El sr. Alcalde da cuenta del asunto y promueve debate.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, pregunta si para tener acceso a las cuentas se debe esperar a que se convoque la Comisión especial de cuentas o los concejales pueden de forma individual verlas.

El sr. Alcalde responde que una vez formada la Cuenta General se convoca la Comisión para su estudio y dictamen, exponiéndose posteriormente la publico.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, aclara que desea saber si antes de formarse la Cuenta General se puede tener acceso a los datos contables que se generan en el Ayuntamiento.

El sr. Alcalde contesta que previa solicitud los concejales tienen derecho a ver los datos contables.

Y así visto el artículo 20.1.e de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local, y los artículos 127.1 y 125.a y b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece la obligación de constituir una Comisión Especial de Cuentas cuya composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero; Crear la Comisión Especial de Cuentas, cuya composición será de todos los miembros de la corporación.

Segundo; Dar cuenta al pleno que la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas la ostentara el Sr. Alcalde Presidente.

4. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ÚNICA, DETERMINACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y MIEMBROS.

El sr. Alcalde manifiesta que la Comisión informativa única es una reunión previa al pleno para que los concejales conozcan todos los asuntos que van a ser sometidos a votación en el pleno.

Y así visto el artículo 20.1.c de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local, y los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece la posibilidad de que los municipios de menos de 5.000 habitantes puedan constituir una Comisión Informativa para el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, cuya composición se debe acomodar a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero; Crear una Comisión Informativa Única, cuya composición será de todos los miembros de la corporación.

Segundo; Dar cuenta al pleno que la Presidencia de la Comisión Informativa Única la ostentara el Sr. Alcalde Presidente.

Tercero; La Comisión Informativa Única, con carácter general se reunirá una semana antes de la sesión plenaria.

5. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El sr. Alcalde da cuenta de la composición y delegaciones que pretende efectuar en la Junta de Gobierno Local en caso de acordar su constitución. De tal forma que la compondrán los tres concejales del grupo popular y sus competencias

fundamentalmente serán la de prestarle asesoramiento, gestión económica, planeamiento, sanciones, proyectos de obras, licencias de obra mayor etc. En todo caso no tiene inconveniente en que asistan concejales de otros grupos.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, pregunta que al ser tres el número máximo de miembros de la Junta de Gobierno Local, los concejales de otros grupos en calidad de que asisten a la Junta, si asistirían con voz pero sin voto.

El sr. Alcalde responde que no tiene inconveniente en que asistan como miembros de pleno derecho.

El Secretario interviene con permiso de la Presidencia para aclarar que en Navalafuente la Junta puede estar constituida por tres miembros más el Alcalde que la preside. Por lo tanto cualquier otro asistente lo será en calidad de invitado y sin derecho a voto.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que la Junta de Gobierno Local normalmente la compone el equipo de gobierno para realizar labores ejecutivas y ejercer las competencias que le delega el Alcalde, por lo que no tiene sentido que participen otros concejales, ya que sino sería una reproducción del pleno o de la Comisión informativa.

El sr. Alcalde comenta que con la creación de la Junta pretende que las decisiones que habitualmente tiene que adoptar él solo, las pueda adoptar de forma colegiada, generando además una dinámica de reuniones periódicas.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, al hilo de la periodicidad quincenal de la Junta de Gobierno propone que las Comisiones Informativas se celebren mensualmente.

El sr. Alcalde responde que se acaba de aprobar la periodicidad de las Comisiones Informativas, no obstante estudiará la posibilidad de variar su periodicidad.

El sr. Concejala don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, manifiesta que esta de acuerdo con la forma pero no con el contenido, es decir, le parece bien la creación de la Junta pero no quienes serán sus miembros y como se podrá participar en ella.

Y así visto el artículo 20.1.b y 23 de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local, y los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece la posibilidad de que los municipios de menos de 5.000 habitantes puedan constituir una Junta de Gobierno Local, cuyos miembros son nombrados y separados libremente por el Alcalde, para asistir al Alcalde y ejercer las competencias delegadas.

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero; Crear una Junta de Gobierno Local.

Segundo; Dar cuenta al pleno que la Presidencia de la Junta de Gobierno Local la ostentara el Sr. Alcalde Presidente.

Tercero; La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días.

6. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES.

El sr. Alcalde da cuenta de los concejales que propone para representar al Ayuntamiento en las distintas entidades supramunicipales.

La sra. Concejales doña Josefa Costa Soler, pregunta porque propone al sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú para representar al equipo de gobierno en la Mancomunidad Valle Norte de Lozoya.

El sr. Alcalde responde que es una responsabilidad que llevo en el anterior mandato y juzga conveniente que continúe con ella.

La sra. Concejales doña Josefa Costa Soler, no llega a comprender que un concejal que no forma parte del equipo de gobierno lo represente.

El sr. Alcalde contesta, que bajo su punto de vista el sr. Concejales hizo un buen trabajo para el Ayuntamiento y confía en que seguirá desempeñándolo.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, pregunta por que se propone para esta Mancomunidad un solo representante cuando se tiene derecho a dos.

El sr. Alcalde responde que Navalafuente con el cambio de los estatutos de la Mancomunidad solo tiene derecho a uno.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, interviene para efectuar una serie de puntualizaciones, primero no es tan extraño que un concejal de otro grupo político participe en una Mancomunidad, ya ocurrió en el anterior mandato con el sr. Ramón Roig Armengol, segundo, su labor en la Mancomunidad es representar al Ayuntamiento y al pueblo de Navalafuente, no al equipo de gobierno. Recalca que el cargo se ejerce de forma gratuita.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, reitera que le llama la atención que le ofrezcan ese cargo sin pertenecer formalmente al equipo de gobierno. En todo caso no está juzgando su labor anterior en la Mancomunidad ni que lo vaya a ejercer adecuadamente en el futuro.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, reitera que como concejal del Ayuntamiento representa al Ayuntamiento al pueblo.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, está de acuerdo en que representa al Ayuntamiento, pero el Ayuntamiento está gobernado por el grupo popular y por tanto ejecutará las políticas que determine el grupo popular, es decir defenderá la postura del Partido Popular en la Mancomunidad.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que en absoluto, que no puede estar más equivocada, su papel en la Mancomunidad son los intereses vecinales, además, en esta Mancomunidad por su naturaleza no se dan intereses partidistas.

El sr. Alcalde niega que en el pasado haya dado instrucciones al sr. Concejala sobre cuál debe ser su papel en la Mancomunidad y que así continuará, para aseverar lo dicho pregunta al sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú si ha recibido alguna vez instrucciones por su parte, contestando el sr. Concejala que siempre ha actuado con total autonomía en la defensa de los vecinos, sin

perjuicio lógicamente de que diese cuenta de sus actuaciones al Alcalde.

El sr. Alcalde manifiesta que su posición es la de solicitar colaboración a todos los grupos políticos, y en su caso conceder responsabilidades, a estos efectos recibirá cualquier tipo de propuesta que tras ser valorada y aprobada se podrá ejecutar.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, considera que la responsabilidad de gobierno le corresponde al Partido Popular y que ellos efectuarán una oposición responsable en beneficio de los vecinos, realizando los necesarios controles y efectuando las propuestas que consideren.

El sr. Concejala don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera la carta remitida por la Alcaldía a los grupos es confusa. En todo caso el Partido Socialista obtuvo sus votos en virtud de un programa por lo que si colaboran será para proponer acciones de su programa, el cual choca con el programa del Partido Popular. En definitiva ellos y sus propuestas están vinculados a su programa.

El sr. Alcalde no cree que la carta sea confusa y para demostrarlo procede a leer la carta enviada a los grupos políticos que dice así:

“Estimados compañeros de Corporación.

Tras cuatro años de Gobierno, me toca de nuevo, interpretar la voluntad de la ciudadanía al votar. Pues las urnas han hablado y configurado un nuevo marco político en nuestro Municipio Navalafuente.

Mi voluntad es la de pedirles la colaboración, para llevar a cabo la tarea de gestionar el Ayuntamiento, tarea para la cual nos han elegido nuestros vecinos.

Tanto si deciden formar parte del Gobierno, como si optan por hacer propuestas o plantear alternativas u oposición debe haber grandes dosis de lealtad a la Institución.

Así como el compromiso de todos, debe de ser el de poner a las personas en el centro de todas las políticas.

En definitiva, os invito a sumar para Navalafuente, desde el dialogo y a buscar consenso, siempre con lealtad.

Ruego, que lo más breve posible, se me haga llegar la decisión tomada.

Atentamente.”

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, afirma que la carta invita a su grupo a cumplir el programa del Partido Popular, cosa que evidentemente es inviable.

Y así vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales, de la Mancomunidad de Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco, de la Mancomunidad Valle Norte de Lozoya y de la Mancomunidad de Servicios Culturales, así como de ADENI procede la designación de los representantes en dichas entidades del Ayuntamiento de Navalafuente.

Sometido a votación se adopta con los votos favorables del sr. Alcalde y los sres. concejales don Juan Alfonso Fernández Bueno, doña Sandra Galán Muñoz, doña Montserrat Matesanz Polo, don Pedro Manuel Lapuente Feliú y don Jorge Sánchez Díaz y las abstenciones de los sres. concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, doña Josefa Costa Soler y don José María Gonzalo Díez, el siguiente acuerdo:

Primero; Designar como representante del Ayuntamiento de Navalafuente en la Mancomunidad de Servicios Sociales al Sr. Alcalde don Miguel Méndez Martiáñez y a la sra. Concejales doña Sandra Galán Muñoz y como suplentes a los sres. concejales don Juan Alfonso Fernández Bueno y doña Montserrat Matesanz Polo.

Segundo; Designar como representante del Ayuntamiento de Navalafuente en la Mancomunidad de Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco al Sr. Alcalde don Miguel Méndez Martiáñez y a los sres. concejales don Juan Alfonso Fernández Bueno y doña Montserrat Matesanz Polo.

Tercero; Designar como representante del Ayuntamiento de Navalafuente en la Mancomunidad Valle Norte de Lozoya al sr. concejal don Pedro Manuel Lapuente .

Cuarto; Designar como representante del Ayuntamiento de Navalafuente en la Mancomunidad de Servicios Culturales a la sra. Concejales Sandra Galán Muñoz.

Quinto; Designar como representante del Ayuntamiento de Navalafuente en Adeni al sr. Concejales don Juan Alfonso Fernández Bueno.

Sexto; Trasladar el presente acuerdo a la Entidad interesada.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, pregunta si el acuerdo es valido ya que tres concejales se han negado a darle su confianza para representar a Navalafuente.

El secretario interviene con permiso de la presidencia para informar la validez del acuerdo adoptado.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, manifiesta que dará cuenta de sus gestiones en la Mancomunidad a todos los concejales, no defenderá programa alguno sino el interés general de los vecinos para la mejora continua del servicio de recogida. Su intención es obtener el mayor beneficio para Navalafuente y que la comarca prospere.

7. DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES DELEGADOS, TESORERO, Y CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

El sr. Alcalde da cuenta de los siguientes decretos:

“DECRETO DE ALCALDÍA DE 23 DE JUNIO DE 2015/124.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, referente a los Órganos necesarios en todos los Ayuntamientos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de ésta norma acerca de los Tenientes de Alcalde.

Vista la regulación contenida en los artículos 46 y siguientes del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de la atribución contenida en el artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- *Nombrar, de entre los Concejales de la Corporación, los siguientes Tenientes de Alcalde:*

- *Primer Teniente de Alcalde: doña Juan Alfonso Fernández Bueno*
- *Segundo Teniente de Alcalde: doña Montserrat Matesanz Polo*

SEGUNDO.- Ordenar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, la inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid anuncio relativo a la adopción de la presente Resolución.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la presente Resolución al interesado y la Dación de cuenta al Pleno de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 38 d) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma de la misma.”

“DECRETO DE ALCALDÍA DE 23 DE JUNIO DE 2015/127.-

En virtud de las competencias reconocidas a esta Alcaldía en el art. 21.3 y 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril y en el artículo 43 y siguientes del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO; Delego en el Concejal don D. Juan Alfonso Fernández Bueno las atribuciones genéricas para dirigir y gestionar las siguientes áreas con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

✓ **Festejos, Juventud, Deportes y Sanidad**

SEGUNDO; Delego en la Concejal doña Sandra Galán Muñoz las atribuciones genéricas para dirigir y gestionar las siguientes áreas con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

✓ **Cultura, Servicios Sociales y Mujer.**

TERCERO; Delego en la Concejal doña Montserrat Matesanz Polo las atribuciones genéricas para dirigir y gestionar las

siguientes áreas con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

✓ **Economía-Hacienda.**

CUARTO; Ordenar la notificación de la presente Resolución al interesado y la Dación de cuenta al Pleno de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 38 d) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

QUINTO; La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma de la misma.”

“DECRETO DE ALCALDÍA DE 23 DE JUNIO DE 2015/125

Considerando lo dispuesto en el artículo 2.f del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional,

En uso de la atribución contenida en el artículo 21.1.a de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar, a la Sr. Concejala doña Montserrat Matesanz Polo Tesorera del Ayuntamiento de Navalafuente.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente Resolución al interesado y la Dación de cuenta al Pleno de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 38 d) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma de la misma.”

“DECRETO DE ALCALDÍA DE 23 DE JUNIO DE 2015/126.-

Vistas las solicitudes presentadas por los diferentes miembros de la Corporación Local, a efectos de su actuación corporativa, solicitando su constitución en Grupos políticos y designando sus Portavoces.

Considerando lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 23 y siguientes del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de la atribución contenida en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar constituidos los siguientes grupos políticos en el Ayuntamiento de Navalafuente.

Grupo Político del partido Popular, integrado por:

D. Miguel Mendez Martiáñez (Portavoz)
D. Juan Alfonso Fernández Bueno
Dña. Sandra Galán Muñoz
Dña. Montserrat Matesanz Polo

Grupo Municipal Socialista-PSOE, integrado por:

D. Julio Carlos Alzórriz Alzórriz
Dña. Josefa Costa Soler (Portavoz)
D. José María Gonzalo Díez (Portavoz suplente)

Grupo Municipal Plataforma vecinal Navalafuente Mejor-Eco.s, integrado por:

D. Pedro Manuel Lapuente Feliú (Portavoz)
D. Jorge Sánchez Díaz

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.”

“DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE JUNIO DE 2015/129-

En virtud de las competencias reconocidas a esta Alcaldía en el artículo 122 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO; *Nombrar representante del Alcalde a don Sergio Madrid García, en el desenvolvimiento del servicio de Medio Ambiente.*

SEGUNDO; *Notificación de la presente Resolución al interesado y la Dar cuenta al Pleno de la Corporación.”*

8. DELEGACIONES DEL PLENO EN EL ALCALDE PRESIDENTE.

El sr. Alcalde comenta la conveniencia de delegar en su persona la competencia para solicitar subvenciones, comprometiéndose a tener informados a todos los concejales de las subvenciones solicitadas.

Y así visto el artículo 22 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero; Delegar en el Sr. Alcalde Presidente la competencia para solicitar subvenciones, ante las convocatorias que realizan los distintos Órganos oficiales, ya sean de la Comunidad de Madrid o del estado, durante su mandato.

Segundo; Dar cuenta al Pleno del ejercicio de dicha competencia en la primera sesión que celebre.

9. DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS.

El sr. Alcalde da cuenta del asunto y promueva debate.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, a la vista del acuerdo que se propone observa que la única diferencia con el ya existente es aumentar la dieta por la asistencia a los plenos de 30 a 50 euros. Su grupo propone mantener dicha dieta en los 30 euros.

El sr. Alcalde no considera desmedida la subida de 20 euros, toda vez que la dieta esta invariable desde el año 2003. Asimismo

en comparación con los municipios del entorno se puede considerar la dieta como alta.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, no considera oportuno variar las dietas manteniendo las ya existentes. Aprovecha para informar que los miembros de su grupo renunciarán a la percepción de las dietas por asistencia a los órganos colegiados, solicitando que dicho importe se destine a fines sociales y similares.

Vistos los artículos 75 y 73 e la Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local.

Sometido a votación es rechazado con los votos en contra de los sres. concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, doña Josefa Costa Soler, don José María Gonzalo Díez, don Pedro Manuel Lapuente Feliú y don Jorge Sánchez Díaz y a favor del sr. Alcalde y los sres. concejales don Juan Alfonso Fernández Bueno, doña Sandra Galán Muñoz y doña Montserrat Matesanz Polo, el siguiente acuerdo:

Primero: Establecer las siguientes indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo a los Concejales:

Por kilometraje 0,32 euros kilómetro.

Por asistencia a Plenos, Comisiones Informativas, y demás órganos colegiados 50 euros.

Dieta de manutención 30 euros.

Segundo; Aprobar las siguientes asignaciones a grupos políticos:

Por Grupo 300 euros año.

Por Concejales 60 euros año.

10. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES, PARA EL CARGO DE ALCALDE.

El sr. Alcalde da cuenta del asunto y promueve debate.

La sra. Concejales doña Josefa Costa Soler, anuncia el voto negativo de su grupo, ya que la situación económica actual no aconseja realizar gastos de este tipo. En todo caso de ser aprobado

el acuerdo desea saber si la dedicación del Alcalde estará sujeta a un horario.

El sr. Alcalde afirma que tendrá horario, estando a disposición de los vecinos todos los días en el Ayuntamiento, lógicamente su horario en la Casa consistorial estará condicionado por las necesidades que surjan en cuanto a reuniones y visitas.

Afirma que existe trabajo suficiente para ocupar una jornada. Personalmente declino en un primer momento volver a presentarse en las elecciones locales, ya que como tuvo la oportunidad de comprobar en el anterior mandato es muy difícil compaginar su trabajo con el cargo de Alcalde. Siendo en ese punto cuando el Partido propuso la retribución del cargo de Alcalde.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, considera que el Partido Popular ha engañado a sus votantes ya que en ningún momento contemplaron la posibilidad de retribuir el cargo de Alcalde en su programa.

El sr. Alcalde afirma que eso es falso, que las bases y su electorado estaba suficientemente informado, en todo caso lo que no va a hacer es cobrar por otros conceptos para encubrir un sueldo.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, afirma que su grupo no ve mal que el cargo de Alcalde se desempeñe con dedicación exclusiva, conocida la carga de trabajo, no obstante procede a leer el escrito presentado recientemente:

“Propuesta Salarial en función de la posible dedicación exclusiva del Alcalde de Navalafuente

Desde nuestro grupo político entendemos, que si bien cuando la actividad del Alcalde, fuere a tiempo completo y con exclusividad, para así atender los diferentes asuntos y cuestiones, que devienen de la actividad municipal. Sin que esta actividad pueda ser compartida por otra empresarial o mercantil, que restase efectividad y compromiso con el Ayuntamiento.

Este tiempo de trabajo municipal por parte del Alcalde, debe ser a todas luces remunerado económicamente, en cuanto se entiende y así procede a tiempo completo y exclusivo en sus funciones.

La cuantía económica que se debe devengar por este servicio público, a nuestro criterio y así lo exponemos como propuesta

firme, en ningún caso debe de ser superior a tres veces el Salario Mínimo interprofesional vigente, al mes.

Además, debe devengarse con acuerdo al número de pagas anuales recogidas en el Convenio Colectivo vigente en el Ayuntamiento de Navalafuente.

Lo que proponemos y ponemos en su haber, para que si fuese necesaria la remuneración económica de la Alcaldía, se recoja en los términos aquí expuestos, sin menoscabo o contraposición de alguna otra ley o norma vigente en este sentido

Sin otro particular le saludo atentamente.”

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, manifiesta que el Ayuntamiento de Navalafuente no precisa de un cargo político retribuido.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, reitera que es razonable retribuir el cargo de alcalde a fin de que pueda acudir a los distintos organismos oficiales en busca de beneficios para el municipio.

El sr. Concejala don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta si acaso hasta ahora el Alcalde no se reunía y trabajaba por el pueblo, bajando cuantas veces hiciera falta a Madrid.

Y así considerando procedente que el cargo de Alcalde sea desempeñado con dedicación exclusiva.

Resultando que en tal caso se hace necesario que su titular perciba retribuciones por el trabajo que desempeña.

Visto el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

Sometido a votación se adopta con los votos favorables del sr. Alcalde y los sres. concejales don Juan Alfonso Fernández Bueno, doña Sandra Galán Muñoz, doña Montserrat Matesanz Polo, don Pedro Manuel Lapuente Feliú y don Jorge Sánchez Díaz y los votos en contra de los sres. concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, doña Josefa Costa Soler y don José María Gonzalo Díez, el siguiente acuerdo:

Primero.- Que el cargo de Alcalde sea desempeñado con dedicación exclusiva por su titular, con unas retribuciones brutas anuales de 27.241,20 Euros.

Doce pagas serán de devengo mensual, y las dos pagas restantes tendrán el carácter de extraordinarias y se devengarán en la nómina del mes de junio y de diciembre.

Segundo.- Que la titular de la Alcaldía sea dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.- La percepción de éstas retribuciones serán incompatibles con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- El presente acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente a la ocupación del cargo.

11. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES, PARA UN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.

El sr. Alcalde da cuenta del asunto y promueve debate.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, afirma que lógicamente si no están de acuerdo con establecer un sueldo al cargo de Alcalde, menos lo están con retribuir a un concejal.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, manifiesta que en este caso la postura de su grupo difiere, admiten carga de trabajo para el cargo de Alcalde, pero nada justifica la retribución de un concejal que además carece de capacidad para efectuar gestiones de nivel político ante la Comunidad de Madrid, pues son conocedores que los Directores Generales tan solo reciben al Alcalde.

El sr. Alcalde considera que al tener que realizar gestiones en Madrid es conveniente que permanezca en el Ayuntamiento un concejal que se encargue del día a día, siendo esta la razón por la que se propone una pequeña retribución.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, afirma que en el mandato 2003-2007, 2007-2011 y 2011-2015 los Alcalde y concejales trabajaban mucho y gratis por el pueblo, por lo que no entiende esta súbita necesidad de tanta retribución.

El sr. Alcalde afirma que se han conseguido muchas cosas bajo su mandato, algunas de las cuales como la obra de alcantarillado estaban hechas, tan solo faltaba acudir al Canal de Isabel II, es decir si ahora se hacen cosas es por que se dedica mucho esfuerzo y se desatiende el trabajo personal de cada uno, lo que implica la necesidad de tener retribuciones.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta que si tanto se trabaja por que no realiza las gestiones necesarias para que funcione el semáforo.

El sr. Alcalde responde que el semáforo no funciona por que no lo considera oportuno, en todo caso su grupo no ha aprobado un Plan General de Ordenación Urbana, por el que tanto él como el sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz acudieron a juicio quedando él como testigo y el sr. Concejal imputado.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, afirma que lo que dice el sr. Alcalde es completamente falso, ya que no acudieron a ningún juicio.

El sr. Alcalde contesta que fueron a los juzgados de Torrelaguna y que eso es un juicio.

El sr. Concejal don José María Gonzalo Díez, expone que una cosa en acudir a los juzgados de Torrelaguna y otra tener un juicio, ya que si se hubiese celebrado juicio habría sentencia, cosa que no hay.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, manifiesta que el Alcalde lo que pretende es calumniar, todo el asunto nace por una denuncia de un vecino contra todo el equipo de gobierno secretaria incluida, y esta por ver que haya juicio y de haberlo si resulta condena alguna. En todo caso si tanta barbaridad hicieron

bien podía el Alcalde haberles denunciado él personalmente y no espera a que lo hiciera un vecino.

El sr. Alcalde recuerda que fue el anterior Alcalde el sr. Valero Alonso el que afirmaba que no votaba a favor del Plan General de Ordenación Urbana si no se incluían sus tierras.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, recuerda que la votación en el pleno se hizo bajo asesoramiento de la Secretaria.

El sr. Alcalde afirma que solo hay una cosa peor que lo que hicieron en ese pleno, y es conspirar para comprar tierras rústicas reclasificarlas y venderlas después.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, quiere poner fin a la deriva del debate, que en todo caso pertenece al pasado y reconducir el asunto al acuerdo que se pretende adoptar, donde reitera la posición de su grupo contraria a retribuir a un concejal.

Y así considerando procedente que un concejal desempeñe su cargo con dedicación parcial.

Resultando que en tal caso se hace necesario que su titular perciba retribuciones por el trabajo que desempeña.

Visto el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

Sometido a votación es rechazado con los votos en contra de los sres. concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, doña Josefa Costa Soler, don José María Gonzalo Díez, don Pedro Manuel Lapuente Feliú y don Jorge Sánchez Díaz y a favor del sr. Alcalde y los sres. concejales don Juan Alfonso Fernández Bueno, doña Sandra Galán Muñoz y doña Montserrat Matesanz Polo, el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer un puesto con dedicación parcial, cuyas retribuciones brutas anuales ascenderán a 7.740 Euros. Doce pagas serán de devengo mensual, y las dos pagas restantes tendrán el carácter de extraordinarias y se devengarán en la nómina del mes de junio y de diciembre.

Segundo.- Que el titular del puesto con dedicación parcial, sea dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social,

asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.- La percepción de éstas retribuciones serán incompatibles con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- El presente acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente a la ocupación del cargo.

12. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

El sr. Alcalde informa que las modificaciones propuestas son para aportar dinero a las obras prisma que se están ejecutando.

La Casa de niños, aquí el problema es que el proyecto no cubre el coste real del vaciado, por lo que se propone que pague el vaciado el Ayuntamiento.

El pabellón multiusos, aquí el problema es que el proyecto no cubre el sistema de climatización, por lo que se propone que pague dicha climatización el Ayuntamiento.

La sra. Concejala doña Josefa Costa Soler, considera que ese no es el problema, sino que la empresa constructora ofertó una baja al precio inasumible y ahora cuando ya la han adjudicado pretende obtener más dinero y como la Comunidad Autónoma de Madrid no le va a ampliar el contrato, se lo pide al Ayuntamiento. Propone que el Ayuntamiento no intervenga y que sea la Comunidad Autónoma de Madrid la que haga lo que tenga que hacer para habilitar más dinero si es preciso.

El sr. Alcalde manifiesta que el problema es que si el Ayuntamiento no aporta el dinero, el asunto puede tardar en solucionarse, y es urgente contar lo antes posible con la Casa de Niños, es por tanto una cuestión de tiempo, no de dinero. Si se

modifica el proyecto y se amplía el prisma los remanentes serán inferiores y al Casa tardara en hacerse mas de un año. Si no se modifica el proyecto y aporta el Ayuntamiento los remanentes del prisma serán superiores y la Casa de Niños finalizara antes. En cuanto al Pabellón simplemente finalizara la obra y nos entregaran un edificio sin climatización.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, considera que el prisma lo debía gestionar el Ayuntamiento tal y como se hacia antes y no la Comunidad de Madrid. El sistema de competición entre empresas es perverso ya que se fomenta las bajas inviables y luego siempre la empresa adjudicataria necesita que alguien aporte más dinero, en este caso si se hace del prisma tarda mucho y si lo hace directamente el Ayuntamiento se tarda menos. En todo caso se debe velar porque al finalizar las obras se calcule el remanente de prisma y se destine a necesidades del pueblo.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera que el proyectista se equivoco al calcular el vaciado en la obra de la Casa de Niños y que debería asumir su responsabilidad.

Y así según los informes remitidos por las Direcciones facultativas de las obras Prisma de construcción de un Pabellón Multiusos y de la Casa de Niños, y las reuniones mantenidas con los técnicos de nuevo Arpegio encargados de la ejecución de dichas obras se pone de manifiesto las siguientes deficiencias de los proyectos.

Pabellón Multiusos, el sistema de climatización esta infradimensionado.

Casa de Niños, los metros cúbicos de vaciado están deficientemente medidos.

Según los técnicos de nuevo Arpegio, para poder ejecutar adecuadamente la climatización del Pabellón Multiusos faltan 15.000 euros, y para poder ejecutar el vaciado de la Casa de Niños faltan 42.000 euros.

Aunque existe la posibilidad de modificar los proyectos para ampliar su importe con cargo al remanente del prisma, Nuevo arpegio propone que no se disminuyan dichos remanentes y que aporte el Ayuntamiento dicha cantidad, alegando que es muy complicado modificar un contrato de obras en ejecución, y en todo caso supondría su paralización durante meses.

Considerando que no perjudica económicamente al Ayuntamiento aportar dichas cantidades ya que supone la no disminución del remanente del prisma.

Visto el informe de intervención que aconseja la modificación presupuestaria de crédito extraordinario en las partidas 342.622 y 321.623 financiado con remanente líquido de tesorería.

En atención a lo preceptuado en los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y base tercera de las Bases de ejecución del Presupuesto 2015.

Sometido a votación se adopta con los votos favorables del sr. Alcalde y los sres. concejales don Juan Alfonso Fernández Bueno, doña Sandra Galán Muñoz, doña Montserrat Matesanz Polo, don Pedro Manuel Lapuente Feliú y don Jorge Sánchez Díaz y los votos en contra de los sres. concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, doña Josefa Costa Soler y don José María Gonzalo Díez, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2015/02 del Presupuesto municipal 2015, que adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art.		
342	622	Edificios y otras construcciones	15.000
321	623	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	42.000
		TOTAL GASTOS	57.000

SEGUNDO.- Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería.

Alta en Partida de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Concepto		
870	Remanente de tesorería	57.000
	TOTAL INGRESOS PARTIDA	57.000

TERCERO.- Que dicha modificación se incluya en el Anexo de inversiones.

CUARTO.- Que la modificación así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

13.RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE MAYO DE 2015, ADOPTADO POR LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DE LOZOYA, DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Visto el acuerdo de fecha siete de mayo de 2015, adoptado por la Junta de la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte de Lozoya, de modificación de los estatutos.

Visto el artículo 22.2.e de los Estatutos de la Mancomunidad que exigen la ratificación por mayoría absoluta de los plenos de los Ayuntamientos Mancomunados, cuando se modifica los estatutos.

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero; Ratificar el acuerdo de fecha siete de mayo de 2015, adoptado por la Junta de la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte de Lozoya, de modificación de los estatutos.

Segundo; Dar cuenta a la Mancomunidad del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las 21:48 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

EL PRESIDENTE,